

USUARIO	MGONZALO
FECHA INICIO	20/10/2023
FECHA FINAL	20/10/2023

AUTOS INTERLOCUTORIOS
EXTINCIONES - INFORMES DE NOTIFICACIONES
TRÁMITE URGENTE

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
58328	11001600000020200128800	0018	20/10/2023	Fijación en estado	GERALDINE - RAMOS MERCHAN* PROVIDENCIA DE FECHA *3/05/2023 * Auto extingue condena. Al 589-2023. SE RECIBE POR PARTE DEL ESCRIBIENTE EN LA FECHA. // MAGO-C.S.A.	DIGITAL SECRETARIA 3	NO

pasar a Andrés
Urgente.

Ext.

Ejecución de Sentencia	: 58328
No. Único de Radicación	: 11001-60-00-000-2020-01288-00
Condenado:	: GERALDINE RAMOS MERCHAN
Cédula:	: 1012446089
Fallador	: JUZGADO 14 PENAL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
Delito (s)	: HOMICIDIO
Detenido	: PRISION DOMICILIARIA BOGOTA D.C. Cra. 78 A No. 72 - 16 SUR BARRIO CARLOS ALBAN LOCALIDAD DE BOSA.

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 589

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto de la libertad por pena cumplida del sentenciado(a) GERALDINE RAMOS MERCHAN.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia de 6 de diciembre de 2021 el Juzgado 14 Penal del Circuito con Función de conocimiento de Bogotá, condenó a **Geraldine Ramos Merchán** a la pena principal de 34 meses y 18 días de prisión y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo lapso de la pena privativa de la libertad, al ser hallada responsable del delito de homicidio. Negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedió la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38B del Código Penal.

Geraldine Ramos Merchán se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias desde 19 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

GERALDINE RAMOS MERCHAN, fue privada de la libertad por este proceso para el cumplimiento de la pena de 02 años 10 meses 18 días de prisión, el 18 de junio de 2020, es decir, que ha descontado 34 meses y 15 días. No se ha reconocido redención de pena. Por lo que cumplirá la totalidad de la pena el próximo 6 de mayo de 2023 y, en consecuencia, se concederá libertad por pena cumplida a partir del 7 de mayo de 2023, para lo cual se libraré Boleta de Libertad ante la Dirección de la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor de la ciudad, acto liberatorio que se cumplirá siempre y cuando no sea requerida por otra autoridad, evento en el cual será puesta a su disposición.

Respecto a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, se declarará que la misma se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad.

Por lo anterior, surge la imperiosa necesidad de finiquitar la vinculación procesal de la sentenciada declarando la extinción de la condena y la rehabilitación de sus derechos y funciones públicas.

En firme esta decisión, se ORDENARÁ la cancelación de anotaciones o registros que por la presente actuación pesen en contra de la penada y de contera, el ocultamiento a la consulta al público en el sistema de gestión de esta especialidad.

Comuníquese la presente determinación a las autoridades a quienes se les informó el fallo condenatorio, así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

Por lo expuesto el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar en favor de **GERALDINE RAMOS MERCHAN**, a partir del 7 de mayo de 2023, la extinción de la sanción penal impuesta en sentencia de 6 de Diciembre de 2020 por el Juzgado 14 Penal Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por el delito de homicidio.

SEGUNDO.- Disponer a partir del 7 de mayo de 2023 la libertad por pena cumplida de **GERALDINE RAMOS MERCHAN**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, para lo cual se librará la respectiva Boleta de Libertad ante la Dirección de la la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de la ciudad, la cual se hará efectiva siempre que no sea requerida por otra autoridad judicial o de policía.

TERCERO.- Declarar que la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones se cumplió en forma concurrente con la pena privativa de la libertad y, por lo tanto, se decreta su rehabilitación.

CUARTO.- En firme este proveído, ORDENAR a través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad la cancelación de las anotaciones o registros que por la presente actuación pesen en contra de la sentenciada, así **como el ocultamiento de la consulta al público.**

QUINTO.- Por intermedio del Centro de Servicios Administrativos comunicar este pronunciamiento a las autoridades a quienes se les informó el fallo condenatorio, así como a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 485 del Código de Procedimiento Penal.

SEXTO.- Envíese copia del proveído a la Oficina Jurídica de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de la ciudad.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
20 OCT 2023	
La anterior provisión	
El Secretario _____	

Re: Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Lun 31/07/2023 4:52 PM

Para:Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernall@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente, cumpla con el deber de corregir un error involuntario cometido en el listado de notificación de autos enviado el 15 de mayo de 2023, así:

La fecha de emisión del auto dictado dentro del Nº 58328, seguido contra Geraldine Ramos Merchán, fue erróneamente señalada como "3/04/2023" (3 de abril de 2023), cuando en realidad corresponde al 3-05-2023 (3 de mayo de 2023)

Ofrezco excusas por los inconvenientes que haya podido causar.

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP

El lun, 15 may 2023 a las 19:09, Jorge E. Castillo Vega (<jecastillov@gmail.com>) escribió:
Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
24219	Johan Sebastián Guerrero Suárez	26/04/2023
24219	Johan Sebastián Guerrero Suárez	26/04/2023
54853	Jhon Alexander López Velandia	26/04/2023
44977	Viviana López Ramos	29/03/2023
47141	Johenny José Díaz Blanco	28/03/2023
49237	John Édison Baquero Suárez	28/03/2023
49237	Jhonny Alberto Soteldo	28/03/2023
58935	Michael Steven Díaz Suárez	29/03/2023
58935	Michael Steven Díaz Suárez	29/03/2023
58993	Jhovanny Marín Ruíz	21/03/2023
5015	Jhonn Jairo Tabares Ramírez	30/03/2023
10729	Marilyn Misas Rivera	30/03/2023
10729	Rossi Andrea Ramírez Roa	30/03/2023
10729	Ruby Rivera Ramírez	30/03/2023
12317	Carlos Orlando Ararat Ramírez	30/03/2023
1540	Jhon Esneyder Calvo Sanabria	27/03/2023
8451	Luis Ignacio Anacona Artunduaga	28/03/2023
11247	Andrés David Ruiz Fajardo	30/03/2023
17521	Jorge Eliécer Sánchez López	30/03/2023
28916	Jorge Andrés Zamora Vega	5/04/2023
41612	Harley Salas Pacheco	3/04/2023
41694	Hernán Barrero Vidal	3/04/2023
47136	Campo Elías Fandiño Mesa	4/04/2023
52106	Isaías Rafael Márquez Avile	3/04/2023
55446	Giovanni Gualteros Rojas	4/04/2023
56284	Diego Ernesto León Zape	3/04/2023
56506	Julián Enrique Hernández Castillo	4/04/2023

5528	Nelson Jaimes Quintero	12/04/2023
30941	Frank Cardona Ulloa	28/04/2023
123667	Cristian Hernando Zamudio Chacón	26/04/2023
11726	Carlos Humberto Bernal Pava	2/05/2023
20546	Yoner Rodrigo Osorio Castaño	25/04/2023
14885	Claudia Liliana Guzmán Lozano	10/04/2023
44629	Diana Carolina Monroy Mayorga	10/04/2023
1040	Diana Regina Jiménez Londoño	18/04/2023
1040	Hugo Elver Cuervo Baquero	18/04/2023
2988	Javier Andrés Amaya Porras	11/04/2023
34112	José Rodolfo Micán Poveda	11/04/2023
40748	José Gildardo Enciso Sánchez	13/04/2023
58328	Geraldine Ramos Merchán	3/04/2023
19782	Dylan Ernesto Laguna González	5/05/2023
56610	Brayan Fernando Montañez Ávila	11/04/2023
3358	Jhon Jairo Chamapurro Sabugra	5/05/2023
41125	Ingrid Johana Gil Rodríguez	8/05/2023
25749	Víctor Manuel Torres Neira	8/05/2023
28825	Ervin Darío Becerra Vélez	25/04/2023
44061	Jesús Armando Rubiano Preciado	9/05/2023
91285	Luis Alberto Bernal Zapata	9/05/2023
25038	Dilio Ramiro Torres Quiñones	25/04/2023
4014	Marlon Moncada Palomino	25/04/2023
43489	Geiler González Martínez	9/05/2023
7344	Adriana Milena Gómez Buitrago	4/05/2023
7344	Jeraldín Paola Gualteros Cruz	4/05/2023
7344	Jeraldín Paola Gualteros Cruz	4/05/2023
25038	Dilio Ramiro Torres Quiñones	10/01/2023

Atentamente,

Jorge E. Castillo Vega
Procurador 369 JIP



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 25 de Mayo de 2023

SEÑOR(A)
GERALDINE RAMOS MERCHAN
CARRERA 78A NO 72 – 16 SUR
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 2082

NUMERO INTERNO 58328
REF: PROCESO: No. 110016000000202001288
C.C: 1012446089

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO EN LA CALLE 11 No. 9 A-24 EDIFICIO KAYSSER A FIN DE **NOTIFICAR** PROVIDENCIA NO 589 DEL TRES (03) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA EXTINCION DE LA SANCION PENAL PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN. SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO COMPARECER EN LA FECHA SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO, QUE SE FIJARÁ CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA, INFORMACIÓN QUE PODRÁ CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DE CONSULTA DE ESTOS DESPACHOS <https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp>.

DE REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTES DE LA FECHA DE LA CITACIÓN, SÍRVASE DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, INFORMANDO EL CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD PUEDE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRÓNICO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


TANNYA BERNAL LEON
ESCRIBIENTE

